



A8-0154/2019

4.3.2019

INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (hasta el 1 de mayo de 2017 llamada Oficina Europea de Policía) para el ejercicio 2017 (2018/2200(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Petri Sarvamaa

ÍNDICE

	Página
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	12
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	16
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	17

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (hasta el 1 de mayo de 2017 llamada Oficina Europea de Policía) para el ejercicio 2017 (2018/2200(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de Europol¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de Eurojust relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0090/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Vista la Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol)⁵, y en particular su artículo 43,
- Visto el Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 165.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 165.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo¹, y en particular su artículo 60,

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo², y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0154/2019),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) en la ejecución del presupuesto de Europol para el ejercicio 2017;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

² DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (hasta el 1 de mayo de 2017 llamada Oficina Europea de Policía) para el ejercicio 2017 (2018/2200(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de Europol¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de Eurojust relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0090/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Vista la Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol)⁵, y en particular su artículo 43,
- Visto el Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de

¹ DO C 434 de 30.11.2018, p. 165.

² DO C 434 de 30.11.2018, p. 165.

³ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁴ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁵ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo¹, y en particular su artículo 60,

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo², y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0154/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) relativas al ejercicio 2017;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

² DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (hasta el 1 de mayo de 2017 llamada Oficina Europea de Policía) para el ejercicio 2017 (2018/2200(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) para el ejercicio 2017,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0154/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su declaración de ingresos y gastos¹, el presupuesto definitivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (en lo sucesivo, «Europol») para el ejercicio 2017 ascendió a 119 234 720 EUR, lo que representa un aumento del 14,35 % en comparación con el ejercicio 2016; que dicho aumento se debió a tareas adicionales que amplían su mandato; que el presupuesto de Europol procede principalmente del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) correspondientes al ejercicio 2017 (en lo sucesivo, «Informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de Europol y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un porcentaje alto de ejecución presupuestaria del 99,72 %, lo que representa una leve disminución del 0,03 % en comparación con el ejercicio 2016; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 89,01 %, lo que representa una reducción del 1,97 % con respecto a 2016;
2. Toma nota de que, a tenor de los pronósticos de crecimiento de Europol, a partir de 2023, esta agencia precisará de un edificio permanente adicional; pide a Europol que actúe con precaución con respecto a los costes adicionales;

Anulaciones de prórrogas

3. Observa con preocupación que las anulaciones de prórrogas de 2016 a 2017 ascendieron

¹ DO C 108 de 22.3.2018, p. 245.

a 834 972 EUR, lo que representa el 9,08 % del importe total prorrogado y supone una reducción notable del 6,35 % en comparación con 2016;

Rendimiento

4. Observa con satisfacción que Europol supervisó su rendimiento mediante 33 indicadores clave de rendimiento, 36 indicadores adicionales y alrededor de 140 acciones específicas previstas en su programa de trabajo, con un marco de información de rendimiento destinado en general a evaluar el valor añadido de las actividades de Europol y a mejorar la gestión de su presupuesto;
5. Observa que Europol alcanzó el 78 % de los objetivos fijados para los indicadores de rendimiento (86 % en 2016) y que avanzó en la ejecución del 80 % de las acciones incluidas en el programa de trabajo de 2017 (76 % en 2016);
6. Observa con satisfacción que, en mayo de 2017, el Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ pasó a ser aplicable, ampliando el mandato de Europol a la lucha efectiva contra amenazas en continua evolución procedentes de delitos transfronterizos y terrorismo en la Unión y fuera de ella;
7. Pide a Europol que facilite más información sobre las tareas y las repercusiones presupuestarias de su Unidad de Notificación de Contenidos de Internet (UNCI), que no figura expresamente en el presupuesto, pero que forma parte del Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (CELT); recuerda que el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/794 hace referencia a la notificación de contenidos de internet relacionados con el terrorismo a los proveedores de servicios en línea, en tanto que Europol, en estrecha cooperación con la industria, apoya realmente las investigaciones conexas de las autoridades competentes; solicita específicamente información sobre el seguimiento posterior de los casos de contenido terrorista en internet detectados y notificados, también a petición de las autoridades competentes de los Estados miembros;
8. Recuerda la importancia y el valor añadido de Europol en la lucha contra la delincuencia organizada en toda Europa y, en particular, su papel en la financiación de los equipos conjuntos de investigación; se congratula, a este respecto, por la reciente celebración de un nuevo memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust² por el que se establecen los criterios y las condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación por parte de las dos Agencias;
9. Observa con satisfacción que Europol realiza funciones de seguridad junto con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo y las autoridades nacionales; señala, además, que Europol comparte

¹ Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

² Memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust sobre el establecimiento conjunto de normas y condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación, firmado el 1 de junio de 2018.

asesoramiento jurídico con otras agencias de la Unión situadas en los Países Bajos y ha participado en numerosos procedimientos de contratación pública interinstitucionales y entre agencias; alienta a Europol a seguir desarrollando su cooperación con las otras instituciones, organismos, oficinas y agencias de la Unión en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior;

10. Subraya que Europol es una de las nueve agencias en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior; expresa su decepción por el resultado alcanzado a este respecto por el Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias descentralizadas, en la medida en que no se han elaborado propuestas específicas para unir o acercar agencias que trabajan en ámbitos relacionados; pide a Europol que coopere con las otras ocho agencias para asuntos de Justicia y Asuntos de Exterior a fin de estudiar eventuales fusiones;

Política de personal

11. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 97,27 % de los puestos del organigrama, con 535 agentes temporales designados de un total de 550 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 505 puestos autorizados en 2016); observa que, además, en 2017 trabajaron para Europol 159 agentes contractuales y 71 expertos nacionales en comisión de servicio; insta a Europol a que no se apoye excesivamente en agentes contractuales y a que no reemplace a personal permanente por agentes contractuales de mayor coste;
12. Lamenta el desequilibrio de género que existe en los puestos directivos de Europol, donde 133 de un total de 151 miembros son hombres y 18 son mujeres, así como entre los miembros del Consejo de Administración, donde 11 de un total de 53 miembros son mujeres; pide, en este sentido, a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando presenten sus candidatos para el Consejo de Administración; pide, asimismo, a Europol que adopte medidas para garantizar un mayor equilibrio de género entre sus gestores principales;
13. Observa que Europol ha adoptado una política de protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso; reconoce que Europol organizó sesiones de formación y de asesoría confidencial;
14. Observa con preocupación que se abrieron cuatro procedimientos oficiales en forma de investigación administrativa sobre acoso sexual y comportamiento inadecuado durante el año 2017; señala que Europol resolvió sus expedientes administrativos con prontitud, adoptando medidas disciplinarias donde fue preciso, que inició las acciones correspondientes para tratar la cuestión y que ningún caso se llevó a los tribunales; toma nota de que en 2018 no se incoó en Europol ninguna investigación administrativa por denuncias de acoso sexual; pide a Europol que haga lo posible para evitar deficiencias estructurales relativas al comportamiento inadecuado, con el fin, sobre todo, de impedir que sucedan casos así;
15. Acoge con satisfacción la sugerencia del Tribunal de que se publiquen los anuncios de vacantes también en el sitio web de la Oficina Europea de Selección a fin de aumentar la publicidad; entiende la preocupación de Europol respecto a los costes de traducción;

16. Anima a Europol a que tome en consideración la adopción de una estrategia de derechos fundamentales, entre otras cosas: incluyendo una referencia a los derechos fundamentales en un código de conducta que defina las obligaciones de su personal y la formación para el mismo; estableciendo mecanismos para garantizar que se detecte toda violación de los derechos fundamentales y se informe al respecto, y que se comuniquen rápidamente a los órganos principales de Europol los riesgos de tales violaciones; estableciendo, donde sea pertinente, a un agente de derechos fundamentales que informe directamente al Consejo de Administración, para garantizar un cierto grado de independencia con respecto al resto del personal, a fin de asegurar que se aborden de inmediato las amenazas a los derechos fundamentales y garantizar una actualización permanente de la política de derechos fundamentales dentro de la organización; manteniendo un diálogo constante con las organizaciones de la sociedad civil y con las organizaciones internacionales competentes para cuestiones de derechos humanos; haciendo que el respeto de los derechos fundamentales sea un elemento central de las condiciones para la colaboración de Europol con actores externos, incluidos, en particular, los miembros de las administraciones nacionales con que interactúa a nivel operativo;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

17. Toma nota de las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por Europol para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses, así como la protección de los denunciantes de irregularidades; toma nota de las medidas proactivas adoptadas contra los cuatro casos de conflictos de intereses potenciales detectados en 2017; observa que Europol ha publicado declaraciones de ausencia de conflictos de intereses en lugar de declaraciones de intereses; toma nota, sin embargo, de que el Consejo de Administración adoptó en octubre de 2018 un nuevo modelo de declaración de intereses basado en una propuesta de Europol; constata con satisfacción que este nuevo modelo de declaración se está aplicando a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al director ejecutivo y a los directores ejecutivos adjuntos; observa, sin embargo, que hasta ahora no todas las declaraciones han sido actualizadas de conformidad con el nuevo modelo; pide a Europol que proceda con prontitud en este sentido y que publique las nuevas declaraciones;

Controles internos

18. Observa que, en 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión realizó una auditoría sobre contratación pública y que, en 2017, el SAI publicó el informe final de auditoría sobre contratación pública con tres recomendaciones con la calificación de «importante»; observa que Europol desarrolló un plan de acción en 2017 e informó al SAI en agosto de 2018 sobre la aplicación de esas recomendaciones; observa, además, que el SAI llevó a cabo una evaluación de riesgos en el conjunto de procesos de la organización sin calificar ningún ámbito de los procesos con «mejorar la mitigación de riesgos»;

o

o o

19. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación

de la gestión, a su Resolución de ... de 2019¹ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Textos Aprobados de esa fecha, P8_TA-PROV(2019)0000.

17.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) (hasta el 1 de mayo de 2017 llamada Oficina Europea de Policía) para el ejercicio 2017 (2018/2200(DEC))

Ponente de opinión: Romeo Franz

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de Cuentas según las cuales las cuentas anuales de Europol presentan fielmente su situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y las operaciones subyacentes son legales y regulares;
2. Destaca que, en respuesta a los desafíos planteados por la migración, se incrementó el presupuesto de Europol y se reforzó su dotación de personal; observa que, en 2017, el presupuesto de Europol aumentó de 104 a 118 millones EUR y que su personal se incrementó de 737 a 834 equivalentes a tiempo completo; se congratula, en este contexto de actividades cada vez más numerosas, por la falta de observaciones del Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución del presupuesto de Europol para 2017; celebra, asimismo, la conclusión de todas las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los años anteriores; destaca, en especial, que, desde 2017, el Tribunal de Cuentas ya no observa un exceso de prórrogas de créditos de compromiso del ejercicio anterior (2016) al ejercicio en curso (2017) para el título II (gastos administrativos);

3. Pide a Europol que facilite más información sobre las tareas y las repercusiones presupuestarias de su Unidad de Notificación de Contenidos de Internet (UNCI), que no figura expresamente en el presupuesto, pero que forma parte del Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (CELT); recuerda que el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ hace referencia a la notificación de contenidos de internet relacionados con el terrorismo a los proveedores de servicios en línea, en tanto que Europol, en estrecha cooperación con la industria, apoya realmente las investigaciones conexas de las autoridades competentes; solicita específicamente información sobre el seguimiento posterior de los casos de contenido terrorista en internet detectados y notificados, también a petición de las autoridades competentes de los Estados miembros;
4. Recuerda la importancia y el valor añadido de Europol en la lucha contra la delincuencia organizada en toda Europa y, en particular, su papel en la financiación de los equipos conjuntos de investigación; se congratula, a este respecto, por la reciente celebración de un nuevo memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust² por el que se establecen los criterios y las condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación por parte de las dos Agencias;
5. Constata que Europol ha conseguido cubrir todas sus vacantes; lamenta que Europol no publique los anuncios de vacantes en la página web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), sino únicamente en su propio sitio web y en las redes sociales; reconoce que la lengua de trabajo de Europol es principalmente el inglés; toma nota de las preocupaciones de Europol con respecto a los costes adicionales de la traducción; señala que la publicación de los anuncios de vacantes de Europol en la página web de la EPSO sería útil y pertinente, ya que aumentaría la transparencia y la publicidad y permitiría a los ciudadanos de la Unión identificar las vacantes publicadas de forma colectiva por las distintas instituciones y agencias de la Unión; pide a Europol que publique también sus anuncios de vacantes en la página web de la EPSO; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de adoptar medidas destinadas a reducir la carga financiera que supone para las agencias la traducción de los anuncios de puestos vacantes, en particular mediante el establecimiento de un acuerdo marco *ad hoc* con el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT);
6. Acoge con satisfacción el compromiso de Europol de dar seguimiento a las tres recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión en su informe de auditoría de 2017 titulado «Procurement in the European Police Office» (Contratación pública en Europol).

¹ Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

² Memorando de entendimiento entre Europol y Eurojust sobre el establecimiento conjunto de normas y condiciones aplicables al apoyo financiero concedido a las actividades de los equipos conjuntos de investigación, firmado el 1 de junio de 2018.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE
PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	10.1.2019
Resultado de la votación final	+: 43 -: 2 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Martina Anderson, Heinz K. Becker, Monika Beňová, Michał Boni, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Frank Engel, Laura Ferrara, Romeo Franz, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Cécile Kashetu Kyenge, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
Suplentes presentes en la votación final	Dennis de Jong, Anna Hedh, Lívia Járóka, Marek Jurek, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Norbert Erdős, Fernando Ruas, Adam Szejnfeld

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

43	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz
ECR	Marek Jurek, Monica Macovei, Helga Stevens, Kristina Winberg
EFDD	Laura Ferrara
GUE/NGL	Dennis de Jong, Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Heinz K. Becker, Michał Boni, Rachida Dati, Frank Engel, Norbert Erdős, Kinga Gál, Monika Hohlmeier, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Fernando Ruas, Csaba Sógor, Adam Szejnfeld, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Cécile Kashetu Kyenge, Andrejs Mamikins, Claude Moraes, Ivari Padar, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Birgit Sippel, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

2	-
ENF	Auke Zijlstra
NI	Udo Voigt

1	0
GUE/NGL	Martina Anderson

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Fecha de aprobación	20.2.2019
Resultado de la votación final	+: 19 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Dennis de Jong, Tamás Deutsch, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Jean-François Jalkh, Wolf Klinz, Monica Macovei, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Joachim Zeller
Suplentes presentes en la votación final	Karin Kadenbach
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Petra Kammerevert

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

19	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Wolf Klinz
ECR	Monica Macovei
EFDD	Marco Valli
GUE/NGL	Dennis de Jong
PPE	Tamás Deutsch, Ingeborg Gräble, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Joachim Zeller
S&D	Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Karin Kadenbach, Petra Kammerevert, Georgi Pirinski, Derek Vaughan
VERTS/ALE	Bart Staes

0	-

1	0
ENF	Jean-François Jalkh

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones